

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 25 de junio de 2021. Señora Jueza: A su despacho el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante manifiesta lo siguiente:

RADICACION No. 47001310500220180015700.-

GUALBERTO ENRIQUE VASQUEZ CABAS, mayor de edad, vecino y residente en Santa Marta, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 12'554.008 de Santa Marta y con tarjeta profesional número 43.372 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la señora **MARIA DEL CARMEN VASQUEZ CABAS**, por medio de la presente acudo a usted para manifestar que la demandante recibió de parte de **COLPENSIONES** el dinero consignado en el banco de Bogotá por valor de \$4.245.038 el día viernes 14 de mayo de 2021.

Como aún falta por cancelar el valor de las costas del ejecutivo decretadas y aprobadas por el juzgado, por lo tanto solicito que estas sean pagadas del dinero embargado por el Banco de Occidente, y que sea entregado al suscrito apoderado para poder dar por finalizado el proceso.

Atentamente,


GUALBERTO ENRIQUE VASQUEZ CABAS
C.C. No. 12'554.008 de Santa Marta
T.P. No. 43.372 del C. S. J.

Que verificada la resolución SUB 45682 de fecha 19 de febrero de 2020, la misma ordeno un pago único por valor de \$ 4.245.038, el cual manifiesta el apoderado fue recibido por la señora **VASQUEZ CABAS** de parte de la demandada en el banco de Bogotá, pero refiere que esto no cubre la totalidad del crédito aprobado en este proceso el cual fue por la suma de

PRIMERO. - MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, la cual quedará así:

Concepto	VALOR
reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejes e indexación de la suma decretadas o reliquidación	\$4.217.081
costas ejecutivo	\$ 412.251
TOTAL	\$4.629.332

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS.

Que conforme a la orden impartida en auto anterior el título 442100001008877 de fecha 27/04/2021 por valor de \$ 4.629.332,00, fue fraccionado en dos de la siguiente manera **TITULO JUDICIAL N° 442100001017665** de fecha 23/06/2021 por valor de \$ 4.245.038,00 y el otro **TITULO JUDICIAL 442100001017664** de fecha 23/06/2021 por valor de \$ 384.294,00. Que el apoderado de la parte demandante con facultades para recibir solicita la entrega del título que cubra para cubrir la totalidad del crédito. **PROVEA**



AURA ELENA BARROS MIRANDA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, Veinticinco (25) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO SEGUIDO POR MARIA DEL CARMEN VASQUEZ CABAS CONTRA COLPENSIONES. RAD. 47.001.31.05.002.2018.00157.00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante a través de apoderado manifiesta que recibió en sede

administrativa el pago de la Resolución SUB 45682 de fecha 19 de febrero de 2020 por valor de \$4.245.038, que la liquidación del crédito en el presente proceso fue aprobada por el valor de \$4.629.332, que, al descontarle la suma recibida por la parte demandante, queda faltando la suma de \$ 384.294 pesos para cubrir la liquidación del crédito.

Por lo anterior se ordenará la entrega al Dr. **GUALBERTO ENRIQUE VASQUEZ CABAS**, identificado con la cedula de ciudadanía con C.C. No. 12.554.008 y T.P 43.372, en calidad de apoderado de la demandante MARIA DEL CARMEN VEASQUEZ CABAS, el título judicial No. **442100001017664** de fecha 23 de junio de 2021 por valor de **\$384.294,00**, con la cual se paga la totalidad del crédito.

Asimismo, atendiendo lo informado por secretaria sobre el remanente entréguese a la demandada COLPENSIONES el título N°**442100001017665** de fecha 23 de junio de 2021 por valor **de \$4.245.038,00**, suma que resulta como remanente del embargo aplicado.

Cumplido lo anterior:

Declárese terminado el proceso por pago total de la obligación.

Levántense las medidas cautelares y Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

